



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



0000001

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EQUISERVISA S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el seis de enero del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS
DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
FRANCISCA JESSENIA SALAZAR SALINAS, soltera, estudiante;
WILSON RENE VIVAS SALAZAR, estudiante, soltero; los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores:
FRANCISCA JESSENIA SALAZAR SALINAS y WILSON RENE VIVAS
SALAZAR. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
que se denominará EQUISERVISA S.A. la misma que se registrá por las
leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se
dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o



1 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
2 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos
3 naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano,
4 caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas
5 conexas; c) productos naturales; productos agrícolas; productos
6 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
7 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
8 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso
9 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de
10 vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen;
11 f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
12 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes
13 y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
14 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
15 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
16 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la laboratorios;
17 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
18 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos
19 de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
20 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería,
21 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
22 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea
23 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
24 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería;
25 k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos
26 de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
27 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
28 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
27
28

solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares;
sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y
centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase
de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas,
gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación,
desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá
realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá
por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,
caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción.
CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet,
nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, corretaje,
administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,



1 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o
2 a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
3 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
4 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
5 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
6 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
7 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría:
8 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
9 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
10 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
11 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios
12 a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda
13 clase de mantenimientos en general; d) Segmentación, control geológico,
14 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
15 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar
16 contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios
17 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,
18 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de
19 riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la
20 educación, desarrollo, evaluación, diseño, de aplicaciones,
21 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
22 computación y procesamiento de datos e información ; NUEVE.- Se
23 dedicará además a la instalación, explotación y administración de:
24 Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
25 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros
26 de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
27 Piladoras; DIEZ.-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
28 fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en 000003
2 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
3 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
4 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de
5 camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,
6 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o
7 por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
8 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
9 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
10 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la laboratorios y
11 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
12 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
13 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
14 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
15 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
16 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
18 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se
19 dedicará a la intermediación del transporte a través de personas
20 naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad
21 competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra
actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá
explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se
dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
27 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
28 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá



1 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
2 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
3 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para
4 tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
5 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente
6 con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y
7 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
8 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,
9 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición
10 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
11 educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La
12 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
13 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explorar y disponer de patentes,
14 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
15 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
16 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
17 inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
18 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse
19 de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
20 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
21 deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; DIECINUEVE.-
22 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
23 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
24 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
25 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
26 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
27 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El
28 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura 00004
2 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.-
3 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
4 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
5 cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
6 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es
7 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada
11 una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las
12 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.
13 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
15 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor
16 WILSON RENE VIVAS SALAZAR , ha suscrito SETECIENTAS
17 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
18 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,
19 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La
20 Señorita FRANCISCA JESSENIA SALAZAR SALINAS ha suscrito
21 OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
22 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
24 documento de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
25 respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán
26 el cincuenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
27 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será



1 a hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
3 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:Artículo
4 Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
5 Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
6 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a
7 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
8 se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
9 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
10 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por
12 lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el
13 lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
14 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
15 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
16 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
17 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
18 Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta
19 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
21 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
22 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
23 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
24 lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
25 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
26 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
28 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
3 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
4 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
5 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
6 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
7 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
8 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
9 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
10 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
11 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo
12 Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
13 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
14 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este
15 estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas
16 las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente
17 general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo
19 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
20 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
21 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
23 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario;
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
26 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
27 al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
28 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la



1 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
2 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
3 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
4 contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
5 Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación
6 legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
7 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
8 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de
9 lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
10 quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo
11 Décimo Primero.- Son atribuciones del presidente sobrogar al gerente
12 general en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte; Artículo
13 Décimo Segundo: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
14 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
15 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta
16 que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
17 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
18 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO, para realizar todas las
19 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
20 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
21 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
22 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
23 respectivo.- ð Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO.-
24 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
25 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
27 que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida
28 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7037855

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLOA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 06/01/2005 10:20:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUISERVISA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Imprimir



DÉL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

0000007

WILSON RENE VIVAS SALAZAR

Ced. Ciud. No. 091296944-1

Cert. de Vol. No. 13-0177

FRANCISCA JESSEÑIA SALAZAR SALINAS

Ced. Ciud. No. 090454514-2

Cert. de Vol. No. 199-163

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 05.G.IJ. 0000244, dictada por la Especialista jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de enero del 2.005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EQUISERVISA S.A., otorgada ante mi el 6 de enero del 2.005.- Guayaquil, doce de enero del dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ GASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



0000008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000244, dictada el 11 de Enero del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUISERVISA S.A.**, de fojas 7.570 a 7.586, Número 1.239 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.376 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil veintiuno de Enero del dos mil cinco.-



ORDEN: 144377
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 8